

República de Colombia



Libertad y Orden

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

4 0713

RESOLUCIÓN NÚMERO DE

( 22 JUL 2016 )

*"Por la cual se prorroga la fecha de presentación y refrendación del Formato Básico Minero Semestral – "FBM" para el año 2016 y se toman otras disposiciones"*

**EL MINISTRO DE MINAS Y ENERGÍA**

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por el Decreto 381 de 2012, modificado y adicionado por el Decreto No. 1617 de 2013, el Decreto Único Reglamentario No 1073 de 2015, y la Ley 685 de 2001 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 336 de la Ley 685 de 2001, señala que *"El Gobierno establecerá un Sistema de Información Minera sobre todos los aspectos relacionados con el conocimiento de la riqueza del subsuelo en el territorio nacional y los espacios marítimos jurisdiccionales, y sobre la industria minera en general. Para ello se diseñarán los mecanismos que permitan la coordinación necesaria entre los organismos públicos y privados especializados en investigación geológica-minera que conduzcan a la obtención de los objetivos señalados en el presente Capítulo."*

Que el artículo 339 de la Ley 685 de 2001, establece lo siguiente: *"Declárese de utilidad pública la obtención, organización y divulgación de información relativa a la riqueza del subsuelo, la oferta y el estado de los recursos mineros, y la industria minera en general. En consecuencia, los concesionarios o poseedores de títulos mineros o propietarios privados de las minas, están obligados a recopilar y suministrar, sin costo alguno, tal información a solicitud de la autoridad minera."*

Que los Artículos 340 y 341 de la Ley 685 de 2001, disponen el deber de los particulares concesionarios o los propietarios de minas y de las entidades públicas, de suministrar la información minera en los términos y condiciones que requiera la Autoridad Minera.

Que mediante Resolución 40558 del 2 de junio de 2016, el Ministerio de Minas y Energía actualizó el Formato Básico Minero –"FBM"- semestral y anual, estableciéndose en su artículo 2º, que éstos serán presentados ante la Autoridad Minera Nacional electrónicamente a través del SI. MINERO, y en ese sentido no se recibirá Formatos Básicos Mineros semestrales ni anuales en formato físico, los cuales se tendrán como no presentados.

Que el Artículo 3º de la Resolución 40558 del 2 de junio de 2016, estableció la periodicidad de la presentación del Formato Básico Minero Semestral – "FBM" por medios electrónicos a través del SI. MINERO, así:

"b) Dentro de los (15) primeros días del mes de julio, en la plataforma del SI MINERO el Formato Básico Minero Semestral – "FBM" con la información correspondiente al período enero-junio del año en curso".

Que a la fecha no se ha terminado de socializar el tema a los titulares mineros y a los profesionales que deben diligenciar el Formato Básico Minero Semestral – "FBM".

*[Firma manuscrita]*

"Por la cual se prorroga la fecha de presentación y refrendación del Formato Básico Minero Semestral – "FBM" para el año 2016, y se toman otras disposiciones"

Que en desarrollo de los talleres de capacitación para el registro electrónico del Formato Básico Minero Semestral – "FBM", los interesados manifestaron que el tiempo para diligenciar y presentar dicho formato no es suficiente, teniendo en cuenta que gran parte de los titulares mineros no tienen el total conocimiento para presentarlos en el tiempo señalado en el inciso "b)" del Artículo 3° de la Resolución 40558 del 2 de junio de 2016.

Que teniendo en cuenta que en la Resolución 40558 del 2 de junio del 2016 se actualizó la información del anexo del Formato Básico Minero Semestral – "FBM" para el año 2016, cuya presentación se vence dentro de los (15) primeros días hábiles del mes de julio de 2016, se hace necesario prorrogar la fecha del diligenciamiento, presentación y refrendación del Formato Básico Minero Semestral – "FBM", de acuerdo con el anexo que hace parte de la presente Resolución.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°. Objeto.** Prorrogar hasta el día 25 de octubre de 2016, el plazo contenido en el literal "b)" del Artículo 3° de la Resolución 40558 del 2 de junio de 2016, para el diligenciamiento, presentación y refrendación del Formato Básico Minero Semestral – "FBM" para el período semestral del año 2016, en el anexo que hace parte de la presente Resolución.

**ARTICULO 2°.** El Formato Básico Minero Semestral – "FBM", de que trata el artículo 1° de la presente Resolución, se diligenciará electrónicamente en la Plataforma del SI. MINERO.

**ARTÍCULO 3°. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones anteriores que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

22 JUL 2016

Dado en Bogotá D.C., a los

  
**GERMAN ARCE ZAPATA**  
Ministro de Minas y Energía

Proyectó: Juan José Manrique, Dioselina Romero Ruiz, Claudia Marcela Niño  
Revisó: Juan Carlos Arce/Vladimir Chamat Villa/Jorge David Sierra Sanabria/Isaac Bedoya Cárdenas  
Aprobó: Carlos Cárto Puentes/Mónica María Grand / Pedro Enrique Perico/Juan Manuel Andrade Morantes














	<b>Formato Básico I-Semestral</b>	La información suministrada debe corresponder al periodo enero-junio del año en curso y debe ser diligenciada por un ingeniero de minas o geólogo.
---	-----------------------------------	--

Número de solicitud

Año Reportado

Este reporte debe ser diligenciado para cada título minero.

Si tiene alguna duda en el diligenciamiento de este Formato, consulte el instructivo

**OBLIGATORIEDAD Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN:** El concesionario minero tiene la obligación de suministrar la información técnica y económica requerida en este formato, de conformidad con los artículos 88, 100, 339, 340 de la Ley 685 de 2001 y Art. 10 del Dto. 1993 de 2002. Para todos los efectos legales la información suministrada se entiende dada bajo la gravedad del juramento.

**CONFIDENCIALIDAD:** La información suministrada por el titular minero en este formato, será estrictamente confidencial y sólo se publicará en forma consolidada, de conformidad con el art. 88 de la Ley 685 de 2001 y art. 11 del Decreto 1993 de 2002.

Número del Título Minero :

Modalidad del Título Minero :

Minerales Otorgados:

## A. Identificación

## A1. TITULARES MINEROS

Identificación	Nombre	Organización	Dirección	Departamento	Municipio	Teléfono / Cel	Fax	Email

## B. PRODUCCIÓN Y VENTAS

Diligencie el siguiente cuadro con la información para el título durante el semestre.

Si sus ventas fueron realizadas en el mercado nacional diligencie lo correspondiente a ventas nacionales

PRODUCCION			
NOMBRE DEL MINERAL	PRODUCTO	UNIDADES (9)	Cantidad
\$F{nombreMineral}	En Bruto (4)	\$F{unidadesBruto}	\$F{cantidadBruto}
		Inventario Inicial	\$F{inveiniBruto}
		Inventario Final	\$F{invefinBruto}
		Primer Trimestre	\$F{t1Bruto}
		Segundo Trimestre	\$F{t2Bruto}
	Beneficiado (5)	\$F{unidadesBeneficiado}	\$F
		Inventario Inicial	\$F{inveiniBeneficiado}
		Inventario Final	\$F{invefinBeneficiado}
		Primer Trimestre	\$F{t1Beneficiado}
		Segundo Trimestre	\$F{t2Beneficiado}
	Transformado (6)	\$F{unidadesTransformado}	\$F{cantidadTransformado}
		Inventario Inicial	\$F{inveiniTransformado}
		Inventario Final	\$F{invefinTransformado}
		Primer Trimestre	\$F{t1Transformado}
	Segundo Trimestre	\$F{t2Transformado}	

VENTAS					
NOMBRE DEL MINERAL	PRODUCTO	TIPO VENTA	CANTIDAD	PRECIO	SECTOR
ORO	EN BRUTO	NACIONAL	100000.9	0	construcción
ORO	EN BRUTO	EXTERIOR	100000	0	N/A
ORO	Beneficiado	NACIONAL	100000.9	0	construcción
ORO	Beneficiado	EXTERIOR	100000	0	N/A
ORO	Transformado	NACIONAL	100000.9	0	construcción
ORO	Transformado	EXTERIOR	100000	0	N/A



# Formato Básico I - Semestral

La información suministrada debe corresponder al periodo enero - junio del año en curso y debe ser diligenciada por un ingeniero de minas o geólogo.

- (4) Material que no ha sufrido ningún proceso de beneficio; corresponde al material tal como sale de la mina, ej: Carbón, caliza, arenas, etc
- (5) Material que es sometido a procesos de separación, molienda, trituración, lavado, concentración y otras operaciones similares, para su posterior utilización o transformación.
- (6) Material que resulta de operaciones fisicoquímicas o metalúrgicas a que es sometido el mineral en bruto o beneficiado.
- (7) En esta casilla identifique el Sector o Subsector Industrial al que van dirigidas las ventas del mineral y la cantidad correspondiente, los cuales están descritos así:  
1: Industria Química; 2: Industria del Cemento; 3: Industria Siderúrgica; 4: Industria del Papel; 5: Industria Textil; 6: Industria del Vidrio; 7: Industria Cerámica; 8: Generación Eléctrica; 9: Construcción; 10: Industrial; 11: Agropecuaria; 12: Comercio; 13: Financiero; 14: Minero Energético; 15: Servicios; 16: Solidario; 17: Transporte; 18: N/A. (No Aplica) Ej: 5 (ind. textil); 500 (cantidad)
- (8): Mineral diferente al principal, que puede encontrarse en liga íntima, asociado, como subproducto o aquellos que se adicionen al contrato.
- (9): Unidades Gramos (grs), Libras (lb), Quilates (q), Toneladas Métricas base seca (tm), Metros Cúbicos (m3), Onzas Troy (oz-t).
- (10): Corresponde al "Precio en Bocamina" para mineral en bruto y en planta para el mineral beneficiado y/o transformado. Se entiende por "Precio en Bocamina", el valor de explotación en boca o borde de mina o pozo según corresponda (Art. 16 Ley 756 de 2002)
- (11) N/A = No Aplica

### C PROGRAMACION DEL TRABAJO

- 1 Marque el número de turnos por día a. Uno  b. Dos  c. Tres
- 2 Escriba el número de horas por turno: \_\_\_\_\_ horas
- 3 Escriba el número de días trabajados en el semestre: \_\_\_\_\_ días
- 4 Escriba el número de hombres por turno: \_\_\_\_\_ hombres
- 5 Calcule el número de horas trabajadas en el semestre: \_\_\_\_\_ horas (1 x 2 x 3)
- 6 Calcule el número de horas-hombre trabajadas en el semestre: \_\_\_\_\_ horas (4 x 5)
- 7 Si hubo suspensión de actividades durante el semestre, indique su duración: \_\_\_\_\_ días

#### Suspensión de actividades

- a. Ordenada por la autoridad minera
- b. Ordenada por la autoridad ambiental
- c. Orden público en la zona del área
- d. Accidente minero
- e. Huelga de los trabajadores del título minero
- f. Incapacidad financiera del titular
- g. Condiciones del mercado
- h. Disolución de la persona jurídica
- i. Carencia de mano de obra
- j. Otra ¿cuál? \_\_\_\_\_

### D SEGURIDAD INDUSTRIAL

- 1 Escriba el número de accidentes de trabajo que hubo en el semestre: \_\_\_\_\_ accidentes
- 2 Escriba el número de cuasi-accidentes que hubo en el semestre: \_\_\_\_\_ cuasi-accidentes
- 3 Escriba el número de días perdidos por:
  - a. Lesiones: \_\_\_\_\_ días
  - b. Fatalidades: \_\_\_\_\_ días
- 4 Calcule el Índice de Frecuencia (IF): 
$$I.F. = \frac{\text{No. de casos reportados en el periodo}}{\text{Horas hombre trabajadas en el mismo periodo}} \times 200.000$$
- 5 Calcule el Índice de Severidad (IS): 
$$I.S. = \frac{\text{No. de días perdidos o categorías por causa de los casos de ATER durante el mismo periodo}}{\text{Horas hombre trabajadas en el mismo periodo}} \times 200.000$$
- 6 Escriba el costo de los daños al Título por accidentes: \$ \_\_\_\_\_

Se interpreta como el número de casos ocurridos durante el periodo por cada 200 000 horas hombre de exposición. NTC 3701

### J. RESPONSABLE DEL DILIGENCIAMIENTO

#### J.1 Fecha de Diligenciamiento

1 Día: \_\_\_\_\_ 2 Mes: \_\_\_\_\_ 3 Año: \_\_\_\_\_

#### J.2 Persona responsable por la información suministrada

- 1 Nombre: \_\_\_\_\_
- 2 \_\_\_\_\_
- 3 Firma: \_\_\_\_\_

#### J.4 Datos del Profesional que diligencia la Información suministrada en el anexo del Formato Básico Minero

- 1. Nombre: \_\_\_\_\_
- 2. Matricula Profesional: \_\_\_\_\_
- 3. Firma: \_\_\_\_\_
- 4. Teléfono: \_\_\_\_\_
- 5. E-mail: \_\_\_\_\_

#### J.5 Para uso exclusivo de la Autoridad Minera

- 1. Ciudad: \_\_\_\_\_
- 2. Día: \_\_\_\_\_ 3. Mes: \_\_\_\_\_ 4. Año: \_\_\_\_\_

#### J.6 Funcionario que Revisó la información del FBM

- 1. Nombre: \_\_\_\_\_
- 2. Firma: \_\_\_\_\_ 3. Cargo: \_\_\_\_\_
- 4. Entidad: \_\_\_\_\_

SECTOR	PRECIO	CANTIDAD	TIPO VENTA	PRODUCTO	MONEDA DEL MINERAL
CONSTRUCCION	0	10000 \$	NACIONAL	EN BRUTO	ORO
N/A	0	10000 \$	EXTERIOR	EN BRUTO	ORO
CONSTRUCCION	0	10000 \$	NACIONAL	Beneficiado	ORO
N/A	0	10000 \$	EXTERIOR	Beneficiado	ORO
CONSTRUCCION	0	10000 \$	NACIONAL	Transformado	ORO
N/A	0	10000 \$	EXTERIOR	Transformado	ORO